

LOS ANDES

(Sigue notificación)
PARTICULAR QUE LLEVO A CONOCIMIENTO ES PARA FINES DE LEY.
Luzmila Suárez O.
LA SECRETARÍA JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CJ 1892

R. del E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE RIOBAMBA CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA MERCEDES AGUILAR MONCAYO Y A JULIO ERNESTO YEROVI AGUILAR, hago saber que en esta judicatura se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que sigue en su contra ANGEL ESTUARDO ORTEGA VALDIVIESO, cuyo extracto y auto son del tenor que siguen:
ACTOR: ANGEL ESTUARDO ORTEGA VALDIVIESO
DEMANDADOS: JULIO ERNESTO YEROVI AGUILAR, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA MERCEDES AGUILAR MONCAYO
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
CUANTIA: 107 DOLARES
JUEZ: DR. WILSON ANDINO REINOSO
SECRETARIA: SRA. LAURA ECHEVERRÍA FLORES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Riobamba, octubre 10 del 2002, las 11h45.
Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda y reforma a demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria omnia que antecede, deducida por Angel Estuardo Ortega Valdivieso, en contra de Julio Ernesto Yerovi y de los herederos presuntos y desconocidos de Mercedes Aguilar Moncayo, es clara y cumple requisitos de los Arts. 71 y 72 del Código Adjetivo lo que, se la admite al trámite ordinario. En tal conformidad con lo que estatuyen los Arts. 406 ibidem, comórase traslado a los referidos demandados para que la contesten dentro del término de diez días, oponiendo las excepciones de que se asistidos, bajo prevenciones de rebeldía. Confróndese por el Art. 1053 del Código de Procedi-

miento Civil, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba para que, inscriba la demanda. Por tratarse de bien inmueble urbano, conforme el Art. 82 innumerado, que reforma al Art. 262 de la Ley de Régimen Municipal, cuéntese en este juicio con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del cantón Riobamba, a quienes se les citará en sus respectivos despachos conocidos por el actor a fs. 10 vta., de conformidad con lo que establece el Art. 86 del invocado Código, cítese al demandado Julio Ernesto Yerovi Aguilar y a los herederos presuntos y desconocidos de María Mercedes Aguilar Moncayo por medio de uno de los Diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda y este auto, por tres ocasiones, previniéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrán ser declarados rebeldes. En el término de prueba y bajo prevenciones de Ley el actor presentará la partida de defunción de María Mercedes Aguilar Moncayo. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor Dr. Juan Villarreal. Agréguense a los autos la documentación acompañada.- Notifíquese.- f) Dr. Wilson Andino Reinoso, Juez Tercero de lo Civil.- (sigue la notificación) f) Laura Echeverría F. Secretaria.

Lo que comunico a Uds., para los fines legales consiguientes, previniéndoles que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación podrán ser declarados en rebeldía, previniéndoles además de la obligación que tienen de señalar casillero judicial de un señor Abogado, para que reciban sus posteriores notificaciones.
Riobamba, noviembre 4 del 2002
Laura Echeverría F.
SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
CJ 1890

suntos y desconocidos de Juliana Paza Puma, siendo uno de ellos Gabriel Tenenaua Paza, y a toda persona que se crea con derecho sobre el terreno materia del juicio, para que contesten la demanda deducida en su contra dentro del término de quince días, a quienes se les citará en sus domicilios que se dice bien en la comuna Balda Lupaxi Bajo de la parroquia Colombe, para lo que se remitirá atenta comisión al señor Teniente Político de dicha parroquia. Cuéntese en esta causa con el señor Jueces de lo Civil de la ciudad de Riobamba.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón para que inscriba esta demanda.- Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por los actores para recibir notificaciones, la autorización contenida a su Abogado Defensor y la cuantía fijada.- Notifíquese.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL: Colta, octubre 28 del 2002.- Las 16h00.- Incorpórese a los autos el deprecatorio y comisión y escritos que anteceden. En lo principal, las contestaciones dadas a la demanda por Eduardo Paza Morales, María Carmen Tenenaua Alupaña, José María Guanolema Lojano, María Purificación Ilapa Balá, Juan Tenenaua Coro, María Teresa Alupaña, Gabriel Tenenaua Paza, se la califica de clara y completa, reúne los requisitos de forma, así como su allanamiento que para que surta efecto los comparecientes comparecerán a este Juzgado en cualquier día y hora habiéndose reconocido sus firmas, rúbricas y huellas digitales impuestas en su escrito de allanamiento. Previamente a aceptar a trámite

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS ARCÁNGEL SAN MIGUEL C.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES PESADOS ARCÁNGEL SAN MIGUEL C.A. aumentó el capital en USD \$600, realizó la admisión de nuevos accionistas y reformó el estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón San Miguel el 6 de mayo del 2002. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución N. 0Z.A.DIC.219 de 28 de octubre del 2002.

CAPITAL.- SUCRITO: USD \$1.960 dividido en 1.960 acciones de USD \$1,00 cada una.

Ambato, a 28 de octubre del 2002

**Dra. Alexandra Salto
ESPECIALISTA JURÍDICO**

R. del E.
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUANO
CITACION JUDICIAL**
de N. 95-2002
A: PATRICIO VILLA, se le hace saber que en esta Judicatura se encuentra tramitando el juicio Ejecutivo que sigue en su contra José Augusto Adame Muño, cuyo extracto de demanda y providencia recaída son como siguen:
EXTRACTO

con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días.- Cítese a los mencionados demandados: Luis Raúl Villa Sánchez y Patricio Villa con el auto de pago y copia de la demanda y reforma a la misma en las calles Esmeraldas y Franciscanos de la parroquia El Rosario, Cantón Guano. Cítese y Notifíquese.
OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL: Guano, octubre 22 del 2002.- Las 16h10.

Zola Colcha Hidalgo y a todos los interesados en esta lita.
ACTORA: María Carmelita Ilbay
DEMANDADOS: Herederos de José Ilbay Chaffa y María Zo
JUICIO: Ordinario N. 304-02
JUEZ: Dr. Angel Nuñez Aguilar
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Riobamba, a 8 de octubre del 2002.
Por cumplido con lo ordenado en el litigio la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, presentada por ILBAY COLCHA, de clara, con más requisitos legales, se la admite al trámite ordinario.- En tal virtud, en mérito a la actora, cítese a los herederos desconocidos de los fallecidos

R. del E.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Alausi
CITACION JUDICIAL
A: ROSA GUACHO PACA, se le hace saber que en esta Judicatura se encuentra tramitando el juicio ORDINARIO de prescripción adquisitiva de dominio, su extracto es como sigue:
EXTRACTO
JUZGADO ORDINARIO: Prescripción adquisitiva de dominio
ACTOR: PEDRO PILAMUNGA
DEMANDADA: ROSA GUACHO PACA
DEFENSOR: DR. DIEGO ANDRÉS JUEZ
JUEZ: DR. LUIS FELIPE OÑA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Alausi, octubre 24 del 2002, las 16h00.
Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de prescripción adquisitiva de dominio que antecede propuesta por LEMACHE en contra de ROSA GUACHO PACA, es clara y completa por reunir con los requisitos de los Arts. 1053 y 1054 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite ordinario. En tal virtud, comórase traslado a la demandada

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL: Alausi, octubre 24 del 2002.
CITACION JUDICIAL
A: MANUEL CALLE LUZ LUZURJAGA, les hago saber que en esta Judicatura se encuentra tramitando el juicio ORDINARIO de prescripción adquisitiva de dominio, su extracto es como sigue:
EXTRACTO
ACTOR: Abg. José Luis Zurita de Marín Socorro Granzo V. Vallejo
DEMANDADOS: Manuel Calle Luizurjaga
ACCION: Prescripción Extintiva
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
DEFENSOR: Ab. José Luis Zurita de Marín Socorro Granzo V. Vallejo
C.A. Chimborazo
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL: Alausi, a 25 de octubre del 2002.
Por cumplido con lo ordenado